

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 942

Santiago de Cali, Cuatro (04) de Abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL – ENTREGA DE LA COSA POR EL
TRADENTE AL ADQUIRENTE

DEMANDANTE: CARLOS EVARISTO LEITÓN MORA

DEMANDADO: MARIA SORAYA GIRALDO GIL
JORGE ANTONIO RUBIANO GIRALDO

RADICADO: 760014003002-2022-00169-00

Encuentra el despacho que la presente demanda VERBAL PARA LA ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84 y 378 del C. G. del P., en consecuencia, se:

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda VERBAL instaurada por CARLOS EVARISTO LEITÓN MORA contra MARIA SORAYA GIRALDO GIL y JORGE ANTONIO RUBIANO GIRALDO conforme las razones señaladas en precedencia.

SEGUNDO. - CORRER traslado al demandado por el término de veinte (20) días de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del C.G.P. Hágase entrega de las copias de la demanda en el acto de notificación.

TERCERO: ORDENAR El emplazamiento de los demandados MARIA SORAYA GIRALDO GIL y JORGE ANTONIO RUBIANO GIRALDO, la cual debe surtirse con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo ordena el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JUAN CARLOS RESTREPO BOLAÑOS, abogado titulada, portador de TP 84.288 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA